



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 624 /09**

Sucre, 02 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-312, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 836/09 de 31 de agosto de 2009, remitida por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 121/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Ropa de Cama"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo No. 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 104/09)**, CUCE: 09-1101-00-137014-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Ropa de Cama", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 065-2009 de 27 de abril de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 28 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES), recomendando adjudicar la provisión de los bienes, al proponente EMPRESA OCCIDENTALTEX S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 184a/09 de 28 de abril de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el proceso para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE ROPA DE CAMA", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y UN MIL 00/100 (Bs. 161.000,00), al Proveedor EMPRESA OCCIDENTALTEX S.R.L., representado por el Sr. Angelino Jonhy Condori López, cuyo tiempo de entrega será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que el proceso de contratación para el EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE ROPA DE CAMA, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, actualizada



mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 10721 de 17 de julio de 2009, Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 332, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 490.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 121/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 31
Certificación Presupuestaria a fs. 72
Especificaciones Técnicas a fs. 03
Matricula de Comercio a fs. 80
Número de Identificación Tributaria a fs. 57
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 81
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 59
Testimonio de Poder de Representación a fs. 77
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 84

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 09
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 32
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 34
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 35
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 53
Informe de Calificación y Recomendación a fs. 54
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 51
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 55
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 50
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 36 a fs. 49

Que, asimismo cursa en antecedentes, el **Informe Legal D.J. N° 500/09** de 20 de agosto de 2009, suscrito por la Asistente Legal y el Director Jurídico, quienes señalan, entre otras cosas:

- ❖ La Unidad Solicitante procedió a la actualización de la Certificación Presupuestaria, como se puede evidenciar en el respaldo presupuestario inscrito en el SIGMA el 17 de julio de 2009.
- ❖ La Dirección Jurídica, en base a la actualización del respaldo presupuestario, realizó la actualización del contrato.
- ❖ De la misma forma se amplió la vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato.

Por lo que, finalmente expresan que se debe remitir al Ente Deliberante, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12-11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 474/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C No. 121/09 para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA -PROVISION DE ROPA DE CAMA" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la Sociedad de Responsabilidad Limitada OCCIDETALTEX SRL, por el monto de Bs. 161 000 00 y un plazo de entrega de 30 días calendario luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido contrato con la incorporación del art. 2 que establece la CERTIFICACION del proveedor en la misma se acredita la calidad del producto a ser entregado



Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 121/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la EMPRESA OCCIDENTALTEX S.R.L., representado legalmente, según Testimonio de Poder Notarial N° 237/2009, por el Sr. **Angelino Johny Condori López**, para el proceso de "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE ROPA DE CAMA", con un costo total de Bs. **161.000,00** (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y UN MIL 00/100), y un plazo de entrega de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo el siguiente detalle:

N°	Detalle de Bienes	Cantidad (piezas)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	JUEGOS DE SABANAS DE TRES PIEZAS: ENCIMERA: 1.50 X 2.50 m. BAJERA: 1.50 X 2.50 m. FUNDA DE ALMOHADA: 0.75 x 0.55 m.	3.500 Juegos	46	161.000,00
TOTAL				<u>161.000,00.-</u>

Art.2° Se DEJA ESTABLECIDO, que de acuerdo a la CERTIFICACION expedida por el PROVEEDOR se demuestra la calidad del producto a ser entregado (documento que forma parte del expediente)

Art.3° La **Comisión de Recepción**, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190

Art.4° Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al **cuidado, control e inventariación** de los bienes a ser adquiridos

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los **TIEMPOS OPORTUNOS para EVITAR RETRASOS INNECESARIOS.**

Art.7° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

200

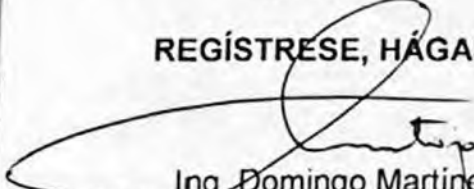
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



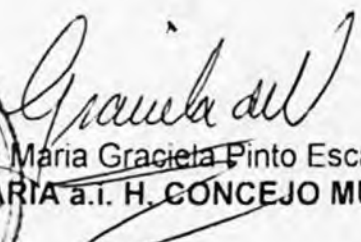
Página 4 de 4
RM N° 624.09

Art.8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

